



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

PROMOVENTE: DENICE NOEMI CAHÚN CEH.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/23/2021**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía promovido por Denice Noemi Cahun Ceh en contra de la “DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DENICE NOEMI CAHUN CEH Y LEONARDO CAHUICH CANUL, COMO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE A LA COMISARÍA MUNICIPAL DE TEPAKÁN, MUNICIPIO DE CALKINÍ ESTADO DE CAMPECHE”. La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinte minutos** del día de hoy **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la actora y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, constante de dos páginas, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Ruc
Ced. Prof. 3661745
TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



ACUERDO DE RECEPCION, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

TEEC/JDC/23/2021

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/23/2021.

PROMOVENTE: DENICE NOEMÍ CAHÚN CEH.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ,
CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: “DECLARACIÓN DE
IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO DE DENICE NOEMÍ CAHÚN CEH Y
LEONARDO CAHUICH CANUL, COMO
CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE A LA
COMISARÍA MUNICIPAL DE TEPAKÁN,
MUNICIPIO DE CALKINÍ ESTADO DE
CAMPECHE”.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA
NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JESÚS
ANTONIO HERNANDEZ CUC.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con esta fecha (dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno), María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, de los autos de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, por el cual la Presidencia de este Tribunal Electoral, turna a esta ponencia el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave **TEEC/JDC/23/2021**, para los efectos legales correspondientes. Conste.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO: Recepción y Radicación. Conforme con lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita Magistrada Instructora para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO: Requerimiento. Con fundamento en el artículo 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 10, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



ACUERDO DE RECEPCION, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

TEEC/JDC/23/2021

documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, requiérase al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche**, para que en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita **copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno**, mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de registro de la ciudadana Denice Noemí Cahún Ceh.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE, personalmente y/o vía electrónica, mediante oficio a la Autoridad responsable con copia certificada del citado acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA INSTRUCTORA**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.